COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PSMINC-1010-12-030-2026

Miranda (Cauca)

Señores :
EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE EXPRESS;
NIT. N°: 805029263-7
Representante legal:
HEIBER JAVIER MOSQUERA POSSU
C.C. Nro. 16.893.063 Expedida En Florida (Valle)
Teléfonos: 233 6666 – 3146055389 - 3113584860
Dirección: calle 14A # 11 – 17 Barrio Diablos Rojos Tuluá (Valle)
Correo Electrónico: Valleexpress2012@hotmail.es

Asunto: Aceptación de oferta presentada en proceso de mínima cuantía.

De acuerdo con el informe de evaluación del proceso de selección de mínima cuantía N° **PSMINC-1010-12-030-2026**, La Alcaldía Municipal de Miranda procede a comunicarle la aceptación de su oferta presentada el día 11 de mayo de 2026. De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE: NO. (VER CONTRATO ELECTRÓNICO SECOP II)

1 OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 Y DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN DIFERENTES ENCUENTROS Y EVENTOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA.

2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Respecto al servicio

a) La prestación del servicio debe ser dos vehículos de servicio público debidamente autorizado tipo bus o buseta con todos los documentos legales vigentes, con capacidad mínimo cada uno de 32 pasajeros.
b) Tener disponibilidad en el municipio de Dos (02) vehículos para el cubrimiento de las diferentes salidas.
c) «Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años. Decreto 431 de 2017
d) Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de

tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación

e) Acatar las instrucciones del Decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones», Artículo 2.2.1.6.10.8. Requisitos para conducir.
f) Deberán cumplir con las verificaciones técnicas operativas aplicables para el transporte de particulares según el decreto 348 de 2015, Art 58 y el decreto 431 de 2017 en su Art 07 Numeral 04.
g) La empresa prestadora debe presentar el Plan estratégico de Seguridad vial el cual está incluido en la Ley 1503/2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones." en su Art 12 Lineamientos para el Sector Privado en Seguridad Vial.
h) Tener disponibilidad de los vehículos, para los diferentes desplazamientos.
i) Tener disponibilidad de horario para la prestación del servicio requerido.
j) Presentar vehículo con las especificaciones técnicas requeridas.
k) El vehículo debe estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del contratista.
l) Debe contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos.
m) Debe presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
n) En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones de ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, el contratista seleccionado debe poner a su disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la interrumpida y adecuada prestación del servicio.

b) Respecto a los vehículos

1) La prestación del servicio debe realizarse en vehículos de servicio público debidamente autorizados tipo bus o buseta con todos los documentos legales vigentes; cinco vehículos con capacidad mínimo de 30 pasajeros tipo bus o buseta,
2) Tener disponibilidad permanente en el Municipio de dos (02) vehículos; tipo bus o buseta para el cubrimiento de las actividades.
3) Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial no podrá ser superior a 20 años. Decreto 431 de 2017.
4) Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, vigentes durante la ejecución del contrato. Así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación, Revisión técnico mecánica y de gases a actualizada.
5) El vehículo debe estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del contratista.
6) Debe contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos.
7) Debe presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
8) En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones de ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, el

contratista seleccionado debe poner a su disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la interrumpida y adecuada prestación del servicio.

9) El Municipio se reserva el derecho a coordinar con la autoridad de tránsito competente, para verificar el estado técnico mecánico de los vehículos, previo al inicio de las operaciones, no con fines coercitivos, sino para efectos de diagnósticos
10) Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.

c) Respecto a los conductores

1) Los Conductores deberán estar contratados por la empresa oferente mediante contrato laboral con afiliaciones al régimen de seguridad social, riesgos profesionales, y pago de prestaciones sociales, deben contar con la documentación pertinente como operario calificado.
2) Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los pasajeros.
3) Los Conductores deberán portar licencia para conducir Categoría C2 vigente.

d) Respecto a la prestación del servicio

1) Acatar las instrucciones del Decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones», Artículo 2.2.1.6.10.8. Requisitos para conducir.
2) Deberán cumplir con las verificaciones técnicas operativas aplicables para el transporte escolar según el artículo 58 del Decreto 348 de 2015, y el artículo 2.2.1.06.10.3 del Decreto 1079 del 2015.
3) La empresa prestadora debe presentar el Plan estratégico de Seguridad vial el cual está incluido en la Ley 1503/2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones." en su Artículo 12 Lineamientos para el Sector Privado en Seguridad Vial.
4) Tener disponibilidad de horario para la prestación del servicio requerido.
5) Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
6) El Municipio podrá cancelar programación de ruta para evento especifico, de acuerdo a la necesidad presentada en el servicio.
7) Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
8) El conductor del vehículo debe portar la licencia de conducción expedido por la autoridad competente.
9) No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
10) El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
11) En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a 80 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
12) Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros y carga,
13) Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación como celular.
14) Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos.
15) Reemplazar de manera inmediata el vehículo que presente fallas o tenga la documentación vencida.

16) Asumir por su cuenta y riesgo todos los impuestos, aportes parafiscales, IVA y demás conceptos.
17) Dar a conocer al municipio de MIRANDA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
18) El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
19) Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.
20) Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato y ejercer la perfecta ejecución del objeto contractual.
21) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
22) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
23) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los documentos contentivos del presente contrato

e) En Cuanto A Normas De Seguridad

1) Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
2) Los conductores deberán portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.
3) El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.
4) Todos los vehículos deben portar el siguiente equipo de carretera:
   - ✓ Botiquín
   - ✓ Extintor de incendios reglamentario
   - ✓ Tacos
   - ✓ Triángulos y/o señales refractivas.
   - ✓ Linterna
   - ✓ Gato y cruceta, entre otros
5) Tener en cuenta los protocolos de bioseguridad.

3 VALOR:

CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.. Incluidos todos los gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato, según la oferta presentada.

Se recalca que el **cronograma de desplazamientos** será debidamente informado con mínimo dos (02) días de anticipación antes de cada evento por parte del supervisor del contrato.

ÍT	Detalle	Cap. Pasajeros	Cantidad Viajes	Valor Unitario	Valor Total
1	Transporte ida y vuelta. MIRANDA – CALI, CALI – MIRANDA.	32	6	900,000	5,400,000
2	Transporte ida y vuelta. MIRANDA – PALMIRA, PALMIRA – MIRANDA.	32	2	900,000	1,800,000
3	Transporte ida y vuelta MIRANDA – VEREDA MONTERREDONDO, VEREDA MONTERREDONDO - MIRANDA	32	4	600,000	2,400,000
4	Transporte ida y vuelta. MIRANDA – VEREDA EL CABILDO, VEREDA EL CABILDO – MIRANDA.	32	4	668,750	2,675,000
5	Transporte ida y vuelta. MIRANDA – CORINTO, CORINTO – MIRANDA.	32	2	450,000	900,000
6	Transporte ida y vuelta. MIRANDA – CORREGIMIENTO EL ORTIGAL, CORREGIMIENTO EL ORTIGAL – MIRANDA.	32	6	387,500	2,325,000
7	Transporte ida y vuelta. MIRANDA – SANTANDER, SANTANDER – MIRANDA.	32	4	900,000	3,600,000
8	Transporte ida y vuelta. MIRANDA – PADILLA, PADILLA – MIRANDA.	32	2	450,000	900,000
9	Transporte ida y vuelta. MIRANDA – CALOTO, CALOTO – MIRANDA.	32	2	800,000	1,600,000
10	Transporte ida y vuelta. MIRANDA – PUERTO TEJADA, PUERTO TEJADA – MIRANDA.	32	8	800,000	6,400,000
11	Transporte ida y vuelta. MIRANDA – POPAYAN, POPAYAN – MIRANDA.	32	14	1,500,000	21,000,000
VALOR TOTAL					**49,000,000**

4 FORMA DE PAGO:

La Administración Municipal pagará el valor del servicio efectivamente prestado por el contratista una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, mediante actas parciales de ejecución del servicio, factura de venta y/o documento equivalente, certificaciones de cumplimiento de labores suscritas emitidas por las Instituciones Educativas, certificaciones por parte del interventor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. El valor del pago se hará efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Tesorería Municipal la orden de pago debidamente diligenciada y soportada..

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato, se establece hasta el día quince (15) de diciembre de 2026, Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato..

6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 596 del veinte (20) de abril de 2026, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4301037.96620.16.01.1.3.3.3.19, NOMBRE: Rec Bce Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte TASA PRO DEPORTE 80%, VALOR: $ 49.000.000 CONCEPTO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 Y DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL EN DIFERENTES ENCUENTROS Y EVENTOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA. Expedido por la Secretaría financiera del Municipio de Miranda.

7 SUPERVISOR:

El municipio ejercerá la respectiva supervisión del contrato a través de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Miranda (Cauca) y/o quien haga sus veces o por quien este designe para tal efecto. Quien deberá ejercer la supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad

8 GARANTÍAS:

El Proponente favorecido deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento la cual será constituida en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.3.1.2, y del 2.2.1.2.3.1.7 al 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, Deberá cubrir siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% V/Cto	Duración contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	20% V/Cto	Duración contrato y 4 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	5% V/Cto	Duración contrato y 3 años más
Póliza de responsabilidad civil extracontractual 1. Modalidad de ocurrencia. 2. Tomador: Contratista, Asegurados: El Municipio de Miranda (Cauca) – Contratista, Beneficiarios: Terceros afectados y el Municipio de Miranda (Cauca) 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.		

Atentamente,

WALTER ZÚÑIGA BARONA
Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró - Proyectó: Andres Mosquera Diago – Abogado Especialista Externo–Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Revisión y Aprobación: Leidy Zamara Patiño Martínez- Jefe Oficina Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato.